

1033 100

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— :: —

Legajo No.

Cuaderno No.

Año 1774

No. de hojas útiles 26

Autos seguidos por Da. MARIA CIPRIANA HURTADO DE MENDOZA
viuda del Alférez Real D. FRANCISCO LAZCANO DE VALDES Y
MONDEJAR, para que le paguen los sueldos que le quedaron
debiendo a su difunto marido.

Observaciones

Clasificación CABILDO

CA-601

Cap 15

Dol 30

F 25 ct. carátula)

1981

55

1926-5-

Autos que sigue D.^a Maria ~~Lizasoain~~
 Hurtado e Mendosa Viuda del Alf
 xer R.^o D.^o Fran.^o Lascano, sobre la pa
 ga de los salarios que se le quedaron de
 biendo al dho su Marido.

N 50

Juezes

Los Ss. del dho. Cavildo, y Residencia

50

Por C.^{no}
 Ss.
 Martin Perez Davalos =

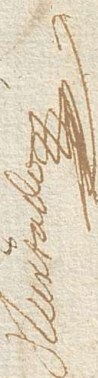
Año de 1774,

OWA...
 1774

Respon. las supes. inter. dencia y el Sr. Contador tomara Razon des de Libe. a miento Lima y mar

so 19 de 1763

Canon


*Tomose Razon de este libramiento en el Libro
de la Contaduria de mi Cargo Lima y marzo
23 de 1763*




en quarto.

**SELLO QUARTO, VN QVA
TILLO, ANOS DE MIL S
TECIENTOS Y CINQVENT
Y SEIS, Y CINQVENTA
Y ALGATRA DEL REYNADO DE S.M. EL S.D. CARLOS III
EN LOS AGOS DE 1763. Y 1764.**



*Libro... p. que...
... el año pasado de 1764
...
...*

Pase por la superintendencia y el N.º Contador tomara razon de esta libreria en to Lima y marzo



en quartillo.

LIBRO QVARTO, VN QVAR-
TELLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y SEIS, Y CINQVENTA Y
VALGAPARA SI EN EL AÑO DE S.M. FLS. DCARLOS II
EN LOS AÑOS DE 1763 Y 1764.

28

Pase por la superintendencia y el N.º Contador tomara razon de esta libreria en to Lima y marzo

19 de 1763
Comon

*Tomose Razon de este libramiento en el libro de
la Contaduria de mi Cargo Lima 4 marzo 23 de
1763*

[Signature]

Pase por las super y nter de dia y el 1.º de Contad. to mesa. Pasen desde le libro mi ento Lima y marzo 1763

1763

Carmona


Tomose Razon de esta Libria miento en el libro de la
Conta duia de mi Cargo Limp y marzo 23 de 1763
Hernando



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS, Y CINQVENTA SIETE.
VALGA PARA EL REYNADO DE S.M.E.L.S.D.CARLOS III
EN LOS AÑOS DE 1763. Y 1764

Faint handwritten text in brown ink, possibly a list or account.



De quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO. AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO. Y SESENTA Y CINCO.

Para el Sr. D. Juan de la Cruz y el Sr. Contador tomase razon de este libro, de una y otra parte, el dia 10 de Mayo de 1764.

[Faint handwritten text, possibly a list or account, including the word 'Leyenda' and various numbers and names.]

[Faint handwritten text on the right side of the page, including the name 'Juan de la Cruz' and other illegible words.]

[Faint handwritten text on the far right edge of the page, including the name 'Juan de la Cruz' and other illegible words.]

Lima

de Tomara la Naron recte

Fase p. la Superintendencia y et. Cont. Enano 14 de 76



DE LO QVARTO, VM QV AR
DE LO, AMOS DE MIL SETE
CIENTOS Y SESENTA Y QV
PRO, Y SESENTA Y CINCO

tu quattillo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text on the right edge of the page]

Por la Superintendencia, y el C. Cont.
y Enero 14 de 1765 a.

Camacho

En fecho de Colmenate
por este libramiento dara
Algun traslado de Lescano
dar do he y se hizo a continuacion
de este el ympor de que era
y para que conde don este
14 de febrero de 1765:

Juan Manuel de
Miguel

tomara la razon de este libramiento



El quarto.

SELLO QVARTO, VM QVAR-
TELLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y SESENTA Y QVA-
TRO, Y SESENTA Y CINCO.



SELOS V... & VAR...
MILLO. AN... SETE...
CIENTO... DOS...
Y SESENTA...

SIRVE PARA LOS ANOS
DE 1766 Y 1767

Mila...
pasada de mill...
con...



20 de abril.

SELLO QUARTO VNG. VAR.
TILLO. ANOS DE MIL SETE.
CIENTO SESENTA Y DOS.
Y SESENTA Y TRES.

SERVE PARA LOS ANOS
DE 1766 Y 1767

Carona
[Handwritten signature]

[Faint handwritten text on the right edge of the page]

10
Tos el cau. ²⁰ Just. y Reprim. de esta muy noble y leal ciudad de los Reyes de Sena. En la presencia man
damos ad. ²¹ Felice Steph. de Colmenares Mayor como sus herederos y venenos de ellos, que luego de y
pague ad. ²² Or. ²³ Fran. de Cassano Palas y Menesjar Ulfenes ²⁴ R. de esta otra ciudad nuestra de Sena
no, ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰ ¹⁰¹ ¹⁰² ¹⁰³ ¹⁰⁴ ¹⁰⁵ ¹⁰⁶ ¹⁰⁷ ¹⁰⁸ ¹⁰⁹ ¹¹⁰ ¹¹¹ ¹¹² ¹¹³ ¹¹⁴ ¹¹⁵ ¹¹⁶ ¹¹⁷ ¹¹⁸ ¹¹⁹ ¹²⁰ ¹²¹ ¹²² ¹²³ ¹²⁴ ¹²⁵ ¹²⁶ ¹²⁷ ¹²⁸ ¹²⁹ ¹³⁰ ¹³¹ ¹³² ¹³³ ¹³⁴ ¹³⁵ ¹³⁶ ¹³⁷ ¹³⁸ ¹³⁹ ¹⁴⁰ ¹⁴¹ ¹⁴² ¹⁴³ ¹⁴⁴ ¹⁴⁵ ¹⁴⁶ ¹⁴⁷ ¹⁴⁸ ¹⁴⁹ ¹⁵⁰ ¹⁵¹ ¹⁵² ¹⁵³ ¹⁵⁴ ¹⁵⁵ ¹⁵⁶ ¹⁵⁷ ¹⁵⁸ ¹⁵⁹ ¹⁶⁰ ¹⁶¹ ¹⁶² ¹⁶³ ¹⁶⁴ ¹⁶⁵ ¹⁶⁶ ¹⁶⁷ ¹⁶⁸ ¹⁶⁹ ¹⁷⁰ ¹⁷¹ ¹⁷² ¹⁷³ ¹⁷⁴ ¹⁷⁵ ¹⁷⁶ ¹⁷⁷ ¹⁷⁸ ¹⁷⁹ ¹⁸⁰ ¹⁸¹ ¹⁸² ¹⁸³ ¹⁸⁴ ¹⁸⁵ ¹⁸⁶ ¹⁸⁷ ¹⁸⁸ ¹⁸⁹ ¹⁹⁰ ¹⁹¹ ¹⁹² ¹⁹³ ¹⁹⁴ ¹⁹⁵ ¹⁹⁶ ¹⁹⁷ ¹⁹⁸ ¹⁹⁹ ²⁰⁰ ²⁰¹ ²⁰² ²⁰³ ²⁰⁴ ²⁰⁵ ²⁰⁶ ²⁰⁷ ²⁰⁸ ²⁰⁹ ²¹⁰ ²¹¹ ²¹² ²¹³ ²¹⁴ ²¹⁵ ²¹⁶ ²¹⁷ ²¹⁸ ²¹⁹ ²²⁰ ²²¹ ²²² ²²³ ²²⁴ ²²⁵ ²²⁶ ²²⁷ ²²⁸ ²²⁹ ²³⁰ ²³¹ ²³² ²³³ ²³⁴ ²³⁵ ²³⁶ ²³⁷ ²³⁸ ²³⁹ ²⁴⁰ ²⁴¹ ²⁴² ²⁴³ ²⁴⁴ ²⁴⁵ ²⁴⁶ ²⁴⁷ ²⁴⁸ ²⁴⁹ ²⁵⁰ ²⁵¹ ²⁵² ²⁵³ ²⁵⁴ ²⁵⁵ ²⁵⁶ ²⁵⁷ ²⁵⁸ ²⁵⁹ ²⁶⁰ ²⁶¹ ²⁶² ²⁶³ ²⁶⁴ ²⁶⁵ ²⁶⁶ ²⁶⁷ ²⁶⁸ ²⁶⁹ ²⁷⁰ ²⁷¹ ²⁷² ²⁷³ ²⁷⁴ ²⁷⁵ ²⁷⁶ ²⁷⁷ ²⁷⁸ ²⁷⁹ ²⁸⁰ ²⁸¹ ²⁸² ²⁸³ ²⁸⁴ ²⁸⁵ ²⁸⁶ ²⁸⁷ ²⁸⁸ ²⁸⁹ ²⁹⁰ ²⁹¹ ²⁹² ²⁹³ ²⁹⁴ ²⁹⁵ ²⁹⁶ ²⁹⁷ ²⁹⁸ ²⁹⁹ ³⁰⁰ ³⁰¹ ³⁰² ³⁰³ ³⁰⁴ ³⁰⁵ ³⁰⁶ ³⁰⁷ ³⁰⁸ ³⁰⁹ ³¹⁰ ³¹¹ ³¹² ³¹³ ³¹⁴ ³¹⁵ ³¹⁶ ³¹⁷ ³¹⁸ ³¹⁹ ³²⁰ ³²¹ ³²² ³²³ ³²⁴ ³²⁵ ³²⁶ ³²⁷ ³²⁸ ³²⁹ ³³⁰ ³³¹ ³³² ³³³ ³³⁴ ³³⁵ ³³⁶ ³³⁷ ³³⁸ ³³⁹ ³⁴⁰ ³⁴¹ ³⁴² ³⁴³ ³⁴⁴ ³⁴⁵ ³⁴⁶ ³⁴⁷ ³⁴⁸ ³⁴⁹ ³⁵⁰ ³⁵¹ ³⁵² ³⁵³ ³⁵⁴ ³⁵⁵ ³⁵⁶ ³⁵⁷ ³⁵⁸ ³⁵⁹ ³⁶⁰ ³⁶¹ ³⁶² ³⁶³ ³⁶⁴ ³⁶⁵ ³⁶⁶ ³⁶⁷ ³⁶⁸ ³⁶⁹ ³⁷⁰ ³⁷¹ ³⁷² ³⁷³ ³⁷⁴ ³⁷⁵ ³⁷⁶ ³⁷⁷ ³⁷⁸ ³⁷⁹ ³⁸⁰ ³⁸¹ ³⁸² ³⁸³ ³⁸⁴ ³⁸⁵ ³⁸⁶ ³⁸⁷ ³⁸⁸ ³⁸⁹ ³⁹⁰ ³⁹¹ ³⁹² ³⁹³ ³⁹⁴ ³⁹⁵ ³⁹⁶ ³⁹⁷ ³⁹⁸ ³⁹⁹ ⁴⁰⁰ ⁴⁰¹ ⁴⁰² ⁴⁰³ ⁴⁰⁴ ⁴⁰⁵ ⁴⁰⁶ ⁴⁰⁷ ⁴⁰⁸ ⁴⁰⁹ ⁴¹⁰ ⁴¹¹ ⁴¹² ⁴¹³ ⁴¹⁴ ⁴¹⁵ ⁴¹⁶ ⁴¹⁷ ⁴¹⁸ ⁴¹⁹ ⁴²⁰ ⁴²¹ ⁴²² ⁴²³ ⁴²⁴ ⁴²⁵ ⁴²⁶ ⁴²⁷ ⁴²⁸ ⁴²⁹ ⁴³⁰ ⁴³¹ ⁴³² ⁴³³ ⁴³⁴ ⁴³⁵ ⁴³⁶ ⁴³⁷ ⁴³⁸ ⁴³⁹ ⁴⁴⁰ ⁴⁴¹ ⁴⁴² ⁴⁴³ ⁴⁴⁴ ⁴⁴⁵ ⁴⁴⁶ ⁴⁴⁷ ⁴⁴⁸ ⁴⁴⁹ ⁴⁵⁰ ⁴⁵¹ ⁴⁵² ⁴⁵³ ⁴⁵⁴ ⁴⁵⁵ ⁴⁵⁶ ⁴⁵⁷ ⁴⁵⁸ ⁴⁵⁹ ⁴⁶⁰ ⁴⁶¹ ⁴⁶² ⁴⁶³ ⁴⁶⁴ ⁴⁶⁵ ⁴⁶⁶ ⁴⁶⁷ ⁴⁶⁸ ⁴⁶⁹ ⁴⁷⁰ ⁴⁷¹ ⁴⁷² ⁴⁷³ ⁴⁷⁴ ⁴⁷⁵ ⁴⁷⁶ ⁴⁷⁷ ⁴⁷⁸ ⁴⁷⁹ ⁴⁸⁰ ⁴⁸¹ ⁴⁸² ⁴⁸³ ⁴⁸⁴ ⁴⁸⁵ ⁴⁸⁶ ⁴⁸⁷ ⁴⁸⁸ ⁴⁸⁹ ⁴⁹⁰ ⁴⁹¹ ⁴⁹² ⁴⁹³ ⁴⁹⁴ ⁴⁹⁵ ⁴⁹⁶ ⁴⁹⁷ ⁴⁹⁸ ⁴⁹⁹ ⁵⁰⁰ ⁵⁰¹ ⁵⁰² ⁵⁰³ ⁵⁰⁴ ⁵⁰⁵ ⁵⁰⁶ ⁵⁰⁷ ⁵⁰⁸ ⁵⁰⁹ ⁵¹⁰ ⁵¹¹ ⁵¹² ⁵¹³ ⁵¹⁴ ⁵¹⁵ ⁵¹⁶ ⁵¹⁷ ⁵¹⁸ ⁵¹⁹ ⁵²⁰ ⁵²¹ ⁵²² ⁵²³ ⁵²⁴ ⁵²⁵ ⁵²⁶ ⁵²⁷ ⁵²⁸ ⁵²⁹ ⁵³⁰ ⁵³¹ ⁵³² ⁵³³ ⁵³⁴ ⁵³⁵ ⁵³⁶ ⁵³⁷ ⁵³⁸ ⁵³⁹ ⁵⁴⁰ ⁵⁴¹ ⁵⁴² ⁵⁴³ ⁵⁴⁴ ⁵⁴⁵ ⁵⁴⁶ ⁵⁴⁷ ⁵⁴⁸ ⁵⁴⁹ ⁵⁵⁰ ⁵⁵¹ ⁵⁵² ⁵⁵³ ⁵⁵⁴ ⁵⁵⁵ ⁵⁵⁶ ⁵⁵⁷ ⁵⁵⁸ ⁵⁵⁹ ⁵⁶⁰ ⁵⁶¹ ⁵⁶² ⁵⁶³ ⁵⁶⁴ ⁵⁶⁵ ⁵⁶⁶ ⁵⁶⁷ ⁵⁶⁸ ⁵⁶⁹ ⁵⁷⁰ ⁵⁷¹ ⁵⁷² ⁵⁷³ ⁵⁷⁴ ⁵⁷⁵ ⁵⁷⁶ ⁵⁷⁷ ⁵⁷⁸ ⁵⁷⁹ ⁵⁸⁰ ⁵⁸¹ ⁵⁸² ⁵⁸³ ⁵⁸⁴ ⁵⁸⁵ ⁵⁸⁶ ⁵⁸⁷ ⁵⁸⁸ ⁵⁸⁹ ⁵⁹⁰ ⁵⁹¹ ⁵⁹² ⁵⁹³ ⁵⁹⁴ ⁵⁹⁵ ⁵⁹⁶ ⁵⁹⁷ ⁵⁹⁸ ⁵⁹⁹ ⁶⁰⁰ ⁶⁰¹ ⁶⁰² ⁶⁰³ ⁶⁰⁴ ⁶⁰⁵ ⁶⁰⁶ ⁶⁰⁷ ⁶⁰⁸ ⁶⁰⁹ ⁶¹⁰ ⁶¹¹ ⁶¹² ⁶¹³ ⁶¹⁴ ⁶¹⁵ ⁶¹⁶ ⁶¹⁷ ⁶¹⁸ ⁶¹⁹ ⁶²⁰ ⁶²¹ ⁶²² ⁶²³ ⁶²⁴ ⁶²⁵ ⁶²⁶ ⁶²⁷ ⁶²⁸ ⁶²⁹ ⁶³⁰ ⁶³¹ ⁶³² ⁶³³ ⁶³⁴ ⁶³⁵ ⁶³⁶ ⁶³⁷ ⁶³⁸ ⁶³⁹ ⁶⁴⁰ ⁶⁴¹ ⁶⁴² ⁶⁴³ ⁶⁴⁴ ⁶⁴⁵ ⁶⁴⁶ ⁶⁴⁷ ⁶⁴⁸ ⁶⁴⁹ ⁶⁵⁰ ⁶⁵¹ ⁶⁵² ⁶⁵³ ⁶⁵⁴ ⁶⁵⁵ ⁶⁵⁶ ⁶⁵⁷ ⁶⁵⁸ ⁶⁵⁹ ⁶⁶⁰ ⁶⁶¹ ⁶⁶² ⁶⁶³ ⁶⁶⁴ ⁶⁶⁵ ⁶⁶⁶ ⁶⁶⁷ ⁶⁶⁸ ⁶⁶⁹ ⁶⁷⁰ ⁶⁷¹ ⁶⁷² ⁶⁷³ ⁶⁷⁴ ⁶⁷⁵ ⁶⁷⁶ ⁶⁷⁷ ⁶⁷⁸ ⁶⁷⁹ ⁶⁸⁰ ⁶⁸¹ ⁶⁸² ⁶⁸³ ⁶⁸⁴ ⁶⁸⁵ ⁶⁸⁶ ⁶⁸⁷ ⁶⁸⁸ ⁶⁸⁹ ⁶⁹⁰ ⁶⁹¹ ⁶⁹² ⁶⁹³ ⁶⁹⁴ ⁶⁹⁵ ⁶⁹⁶ ⁶⁹⁷ ⁶⁹⁸ ⁶⁹⁹ ⁷⁰⁰ ⁷⁰¹ ⁷⁰² ⁷⁰³ ⁷⁰⁴ ⁷⁰⁵ ⁷⁰⁶ ⁷⁰⁷ ⁷⁰⁸ ⁷⁰⁹ ⁷¹⁰ ⁷¹¹ ⁷¹² ⁷¹³ ⁷¹⁴ ⁷¹⁵ ⁷¹⁶ ⁷¹⁷ ⁷¹⁸ ⁷¹⁹ ⁷²⁰ ⁷²¹ ⁷²² ⁷²³ ⁷²⁴ ⁷²⁵ ⁷²⁶ ⁷²⁷ ⁷²⁸ ⁷²⁹ ⁷³⁰ ⁷³¹ ⁷³² ⁷³³ ⁷³⁴ ⁷³⁵ ⁷³⁶ ⁷³⁷ ⁷³⁸ ⁷³⁹ ⁷⁴⁰ ⁷⁴¹ ⁷⁴² ⁷⁴³ ⁷⁴⁴ ⁷⁴⁵ ⁷⁴⁶ ⁷⁴⁷ ⁷⁴⁸ ⁷⁴⁹ ⁷⁵⁰ ⁷⁵¹ ⁷⁵² ⁷⁵³ ⁷⁵⁴ ⁷⁵⁵ ⁷⁵⁶ ⁷⁵⁷ ⁷⁵⁸ ⁷⁵⁹ ⁷⁶⁰ ⁷⁶¹ ⁷⁶² ⁷⁶³ ⁷⁶⁴ ⁷⁶⁵ ⁷⁶⁶ ⁷⁶⁷ ⁷⁶⁸ ⁷⁶⁹ ⁷⁷⁰ ⁷⁷¹ ⁷⁷² ⁷⁷³ ⁷⁷⁴ ⁷⁷⁵ ⁷⁷⁶ ⁷⁷⁷ ⁷⁷⁸ ⁷⁷⁹ ⁷⁸⁰ ⁷⁸¹ ⁷⁸² ⁷⁸³ ⁷⁸⁴ ⁷⁸⁵ ⁷⁸⁶ ⁷⁸⁷ ⁷⁸⁸ ⁷⁸⁹ ⁷⁹⁰ ⁷⁹¹ ⁷⁹² ⁷⁹³ ⁷⁹⁴ ⁷⁹⁵ ⁷⁹⁶ ⁷⁹⁷ ⁷⁹⁸ ⁷⁹⁹ ⁸⁰⁰ ⁸⁰¹ ⁸⁰² ⁸⁰³ ⁸⁰⁴ ⁸⁰⁵ ⁸⁰⁶ ⁸⁰⁷ ⁸⁰⁸ ⁸⁰⁹ ⁸¹⁰ ⁸¹¹ ⁸¹² ⁸¹³ ⁸¹⁴ ⁸¹⁵ ⁸¹⁶ ⁸¹⁷ ⁸¹⁸ ⁸¹⁹ ⁸²⁰ ⁸²¹ ⁸²² ⁸²³ ⁸²⁴ ⁸²⁵ ⁸²⁶ ⁸²⁷ ⁸²⁸ ⁸²⁹ ⁸³⁰ ⁸³¹ ⁸³² ⁸³³ ⁸³⁴ ⁸³⁵ ⁸³⁶ ⁸³⁷ ⁸³⁸ ⁸³⁹ ⁸⁴⁰ ⁸⁴¹ ⁸⁴² ⁸⁴³ ⁸⁴⁴ ⁸⁴⁵ ⁸⁴⁶ ⁸⁴⁷ ⁸⁴⁸ ⁸⁴⁹ ⁸⁵⁰ ⁸⁵¹ ⁸⁵² ⁸⁵³ ⁸⁵⁴ ⁸⁵⁵ ⁸⁵⁶ ⁸⁵⁷ ⁸⁵⁸ ⁸⁵⁹ ⁸⁶⁰ ⁸⁶¹ ⁸⁶² ⁸⁶³ ⁸⁶⁴ ⁸⁶⁵ ⁸⁶⁶ ⁸⁶⁷ ⁸⁶⁸ ⁸⁶⁹ ⁸⁷⁰ ⁸⁷¹ ⁸⁷² ⁸⁷³ ⁸⁷⁴ ⁸⁷⁵ ⁸⁷⁶ ⁸⁷⁷ ⁸⁷⁸ ⁸⁷⁹ ⁸⁸⁰ ⁸⁸¹ ⁸⁸² ⁸⁸³ ⁸⁸⁴ ⁸⁸⁵ ⁸⁸⁶ ⁸⁸⁷ ⁸⁸⁸ ⁸⁸⁹ ⁸⁹⁰ ⁸⁹¹ ⁸⁹² ⁸⁹³ ⁸⁹⁴ ⁸⁹⁵ ⁸⁹⁶ ⁸⁹⁷ ⁸⁹⁸ ⁸⁹⁹ ⁹⁰⁰ ⁹⁰¹ ⁹⁰² ⁹⁰³ ⁹⁰⁴ ⁹⁰⁵ ⁹⁰⁶ ⁹⁰⁷ ⁹⁰⁸ ⁹⁰⁹ ⁹¹⁰ ⁹¹¹ ⁹¹² ⁹¹³ ⁹¹⁴ ⁹¹⁵ ⁹¹⁶ ⁹¹⁷ ⁹¹⁸ ⁹¹⁹ ⁹²⁰ ⁹²¹ ⁹²² ⁹²³ ⁹²⁴ ⁹²⁵ ⁹²⁶ ⁹²⁷ ⁹²⁸ ⁹²⁹ ⁹³⁰ ⁹³¹ ⁹³² ⁹³³ ⁹³⁴ ⁹³⁵ ⁹³⁶ ⁹³⁷ ⁹³⁸ ⁹³⁹ ⁹⁴⁰ ⁹⁴¹ ⁹⁴² ⁹⁴³ ⁹⁴⁴ ⁹⁴⁵ ⁹⁴⁶ ⁹⁴⁷ ⁹⁴⁸ ⁹⁴⁹ ⁹⁵⁰ ⁹⁵¹ ⁹⁵² ⁹⁵³ ⁹⁵⁴ ⁹⁵⁵ ⁹⁵⁶ ⁹⁵⁷ ⁹⁵⁸ ⁹⁵⁹ ⁹⁶⁰ ⁹⁶¹ ⁹⁶² ⁹⁶³ ⁹⁶⁴ ⁹⁶⁵ ⁹⁶⁶ ⁹⁶⁷ ⁹⁶⁸ ⁹⁶⁹ ⁹⁷⁰ ⁹⁷¹ ⁹⁷² ⁹⁷³ ⁹⁷⁴ ⁹⁷⁵ ⁹⁷⁶ ⁹⁷⁷ ⁹⁷⁸ ⁹⁷⁹ ⁹⁸⁰ ⁹⁸¹ ⁹⁸² ⁹⁸³ ⁹⁸⁴ ⁹⁸⁵ ⁹⁸⁶ ⁹⁸⁷ ⁹⁸⁸ ⁹⁸⁹ ⁹⁹⁰ ⁹⁹¹ ⁹⁹² ⁹⁹³ ⁹⁹⁴ ⁹⁹⁵ ⁹⁹⁶ ⁹⁹⁷ ⁹⁹⁸ ⁹⁹⁹ ¹⁰⁰⁰ ¹⁰⁰¹ ¹⁰⁰² ¹⁰⁰³ ¹⁰⁰⁴ ¹⁰⁰⁵ ¹⁰⁰⁶ ¹⁰⁰⁷ ¹⁰⁰⁸ ¹⁰⁰⁹ ¹⁰¹⁰ ¹⁰¹¹ ¹⁰¹² ¹⁰¹³ ¹⁰¹⁴ ¹⁰¹⁵ ¹⁰¹⁶ ¹⁰¹⁷ ¹⁰¹⁸ ¹⁰¹⁹ ¹⁰²⁰ ¹⁰²¹ ¹⁰²² ¹⁰²³ ¹⁰²⁴ ¹⁰²⁵ ¹⁰²⁶ ¹⁰²⁷ ¹⁰²⁸ ¹⁰²⁹ ¹⁰³⁰ ¹⁰³¹ ¹⁰³² ¹⁰³³ ¹⁰³⁴ ¹⁰³⁵ ¹⁰³⁶ ¹⁰³⁷ ¹⁰³⁸ ¹⁰³⁹ ¹⁰⁴⁰ ¹⁰⁴¹ ¹⁰⁴² ¹⁰⁴³ ¹⁰⁴⁴ ¹⁰⁴⁵ ¹⁰⁴⁶ ¹⁰⁴⁷ ¹⁰⁴⁸ ¹⁰⁴⁹ ¹⁰⁵⁰ ¹⁰⁵¹ ¹⁰⁵² ¹⁰⁵³ ¹⁰⁵⁴ ¹⁰⁵⁵ ¹⁰⁵⁶ ¹⁰⁵⁷ ¹⁰⁵⁸ ¹⁰⁵⁹ ¹⁰⁶⁰ ¹⁰⁶¹ ¹⁰⁶² ¹⁰⁶³ ¹⁰⁶⁴ ¹⁰⁶⁵ ¹⁰⁶⁶ ¹⁰⁶⁷ ¹⁰⁶⁸ ¹⁰⁶⁹ ¹⁰⁷⁰ ¹⁰⁷¹ ¹⁰⁷² ¹⁰⁷³ ¹⁰⁷⁴ ¹⁰⁷⁵ ¹⁰⁷⁶ ¹⁰⁷⁷ ¹⁰⁷⁸ ¹⁰⁷⁹ ¹⁰⁸⁰ ¹⁰⁸¹ ¹⁰⁸² ¹⁰⁸³ ¹⁰⁸⁴ ¹⁰⁸⁵ ¹⁰⁸⁶ ¹⁰⁸⁷ ¹⁰⁸⁸ ¹⁰⁸⁹ ¹⁰⁹⁰ ¹⁰⁹¹ ¹⁰⁹² ¹⁰⁹³ ¹⁰⁹⁴ ¹⁰⁹⁵ ¹⁰⁹⁶ ¹⁰⁹⁷ ¹⁰⁹⁸ ¹⁰⁹⁹ ¹¹⁰⁰ ¹¹⁰¹ ¹¹⁰² ¹¹⁰³ ¹¹⁰⁴ ¹¹⁰⁵ ¹¹⁰⁶ ¹¹⁰⁷ ¹¹⁰⁸ ¹¹⁰⁹ ¹¹¹⁰ ¹¹¹¹ ¹¹¹² ¹¹¹³ ¹¹¹⁴ ¹¹¹⁵ ¹¹¹⁶ ¹¹¹⁷ ¹¹¹⁸ ¹¹¹⁹ ¹¹²⁰ ¹¹²¹ ¹¹²² ¹¹²³ ¹¹²⁴ ¹¹²⁵ ¹¹²⁶ ¹¹²⁷ ¹¹²⁸ ¹¹²⁹ ¹¹³⁰ ¹¹³¹ ¹¹³² ¹¹³³ ¹¹³⁴ ¹¹³⁵ ¹¹³⁶ ¹¹³⁷ ¹¹³⁸ ¹¹³⁹ ¹¹⁴⁰ ¹¹⁴¹ ¹¹⁴² ¹¹⁴³ ¹¹⁴⁴ ¹¹⁴⁵ ¹¹⁴⁶ ¹¹⁴⁷ ¹¹⁴⁸ ¹¹⁴⁹ ¹¹⁵⁰ ¹¹⁵¹ ¹¹⁵² ¹¹⁵³ ¹¹⁵⁴ ¹¹⁵⁵ ¹¹⁵⁶ ¹¹⁵⁷ ¹¹⁵⁸ ¹¹⁵⁹ ¹¹⁶⁰ ¹¹⁶¹ ¹¹⁶² ¹¹⁶³ ¹¹⁶⁴ ¹¹⁶⁵ ¹¹⁶⁶ ¹¹⁶⁷ ¹¹⁶⁸ ¹¹⁶⁹ ¹¹⁷⁰ ¹¹⁷¹ ¹¹⁷² ¹¹⁷³ ¹¹⁷⁴ ¹¹⁷⁵ ¹¹⁷⁶ ¹¹⁷⁷ ¹¹⁷⁸ ¹¹⁷⁹ ¹¹⁸⁰ ¹¹⁸¹ ¹¹⁸² ¹¹⁸³ ¹¹⁸⁴ ¹¹⁸⁵ ¹¹⁸⁶ ¹¹⁸⁷ ¹¹⁸⁸ ¹¹⁸⁹ ¹¹⁹⁰ ¹¹⁹¹ ¹¹⁹² ¹¹⁹³ ¹¹⁹⁴ ¹¹⁹⁵ ¹¹⁹⁶ ¹¹⁹⁷ ¹¹⁹⁸ ¹¹⁹⁹ ¹²⁰⁰ ¹²⁰¹ ¹²⁰² ¹²⁰³ ¹²⁰⁴ ¹²⁰⁵ ¹²⁰⁶ ¹²⁰⁷ ¹²⁰⁸ ¹²⁰⁹ ¹²¹⁰ ¹²¹¹ ¹²¹² ¹²¹³ ¹²¹⁴ ¹²¹⁵ ¹²¹⁶ ¹²¹⁷ ¹²¹⁸ ¹²¹⁹ ¹²²⁰ ¹²²¹ ¹²²² ¹²²³ ¹²²⁴ ¹²²⁵ ¹²²⁶ ¹²²⁷ ¹²²⁸ ¹²²⁹ ¹²³⁰ ¹²³¹ ¹²³² ¹²³³ ¹²³⁴ ¹²³⁵ ¹²³⁶ ¹²³⁷ ¹²³⁸ ¹²³⁹ ¹²⁴⁰ ¹²⁴¹ ¹²⁴² ¹²⁴³ ¹²⁴⁴ ¹²⁴⁵ ¹²⁴⁶ ¹²⁴⁷ ¹²⁴⁸ ¹²⁴⁹ ¹²⁵⁰ ¹²⁵¹ ¹²⁵² ¹²⁵³ ¹²⁵⁴ ¹²⁵⁵ ¹²⁵⁶ ¹²⁵⁷ ¹²⁵⁸ ¹²⁵⁹ ¹²⁶⁰ ¹²⁶¹ ¹²⁶² ¹²⁶³ ¹²⁶⁴ ¹²⁶⁵ ¹²⁶⁶ ¹²⁶⁷ ¹²⁶⁸ ¹²⁶⁹ ¹²⁷⁰ ¹²⁷¹ ¹²⁷² ¹²⁷³ ¹²⁷⁴ ¹²⁷⁵ ¹²⁷⁶ ¹²⁷⁷ ¹²⁷⁸ ¹²⁷⁹ ¹²⁸⁰ ¹²⁸¹ ¹²⁸² ¹²⁸³ ¹²⁸⁴ ¹²⁸⁵ ¹²⁸⁶ ¹²⁸⁷ ¹²⁸⁸ ¹²⁸⁹ ¹²⁹⁰ ¹²⁹¹ ¹²⁹² ¹²⁹³ ¹²⁹⁴ ¹²⁹⁵ ¹²⁹⁶ ¹²⁹⁷ ¹²⁹⁸ ¹²⁹⁹ ¹³⁰⁰ ¹³⁰¹ ¹³⁰² ¹³⁰³ ¹³⁰⁴ ¹³⁰⁵ ¹³⁰⁶ ¹³⁰⁷ ¹³⁰⁸ ¹³⁰⁹ ¹³¹⁰ ¹³¹¹ ¹³¹² ¹³¹³ ¹³¹⁴ ¹³¹⁵ ¹³¹⁶ ¹³¹⁷ ¹³¹⁸ ¹³¹⁹ ¹³²⁰ ¹³²¹ ¹³²² ¹³²³ ¹³²⁴ ¹³²⁵ ¹³²⁶ ¹³²⁷ ¹³²⁸ ¹³²⁹ ¹³³⁰ ¹³³¹ ¹³³² ¹³³³ ¹³³⁴ ¹³³⁵ ¹³³⁶ ¹³³⁷ ¹³³⁸ ¹³³⁹ ¹³⁴⁰ ¹³⁴¹ ¹³⁴² ¹³⁴³ ¹³⁴⁴ ¹³⁴⁵ ¹³⁴⁶ ¹³⁴⁷ ¹³⁴⁸ ¹³⁴⁹ ¹³⁵⁰



En quercillo.

SELLO QVARTO. VM QVARTO.
TILLO. ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO VENTA
Y OCHO. Y CINCO VENTA Y

SEVE PARA LOS ANOS V E V E

1768 y 1769

... en el libro de un campo de ...

Salazar

Handwritten signature or mark

Ante mi y en mi Regia²⁸ a Marco de 1753 a 10 de febr
Rodríguez May^{mo} en su propio y tenor desta Cui^{do} día Cui^{do}
a pago al Sr. Juan Salsano de Villal y then a su wife
re^{do} de esta Cui^{do} de Cui^{do} y dies p. q. se a pagado p^{do}
Cui^{do} de la Camp. a fin de die. a ser Cui^{do}
y los q. el fundo q. paga labara a tal M^o de Real
con fin q. hasca dies dia como paresse a mi Reg^o

Son 110³
2

Man. Crato M^o de Real
2

12-915

+

Señor D.ⁿ Felis Josop de Colmenares por este se ser-
ra Vm^o de Mandar entregar al Sr. D.ⁿ Francisco
lescano Alférez de los Reynos y Six cap^o de ahas de es-
ta semana Santa q.^a por este seran biendados y se-
te pasaran a Vm^o, en la q.^a diera este Caril de Li-
ma y Septiembre 2 de 1661

Son 25 p^o

Don Juan Hurtado
de Mendoza

D. D. Felice de Colmenares Vixuaria Ind. de Mandara Enreque
 al Sr. Alf. R. d. Juan. Descanso los Diez y Cinco p. de las Rachas
 de esta Terrana Santa que por este Veleparacion a donde en q.
 dela que diere. Lima y Mexil en de No 21/

Juan Nuñez
 de Mendoza

con 25 pesos

Señor D. Felix de Colmenares: sirvase Vn^o &
 mandax entregax al S.^o Alferes real D. Xaro.
 Lascaro los veinticinco p.^o p.^o la fecha de este año
 de setecientos, sesenta, y tres; con advertencia, q.
 si pareciere otro duplicado, q. no parece, no sirva
 este. Lima, y Diciembre 1 de 1763.

Juan Murata
 de Mendoza

Don 25 p.

15. 7

Por D. Feliz Joseph de Colmenares: Suivase
vno de mandos entregax al D. D. Juan
Lascano Alferez N. desta ciudad veinte y cinco
p. que se dan para, fchas desta semana
Santa; Lima y Abril 18 de 1764.

Por D. D.


Kustaboz

Don Felix Joseph de Colmenares.

12

Se vive Vmo. entregarse a los D^{os} Don Fran^{co} Lascano Pal
des y Mendez de Alferes R^o sexta cu^a. veinte
y cinco p. de las Ahas el Jueves vanto deste pre
cente año. Lima y Marzo 28 de 1768.


En 25 p.

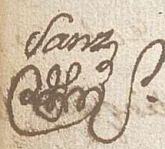
Encalada



7
E^o mo Sor
18
Civica 6. de Octubre de 1773.

Yo el actual Sindico e Mayordomo de esta

Ciudad

 D^a Maria Cipriana Hurtado de Mendoza
viuda Abtesa del Alferes D. Dⁿ Fran^{co}
Lascano Valdes y Menesca con el mas devoto
rendimiento = Dize q^e su marido sirvio la Plaza
de Alferes de leguado deviendo la Ciudad, la
Cantidad de tres mill seiscientos treinta y
seis pesos cinco rs. Segun consta elos diez
y seis libramientos, que en devida forma
presenta. Para cobrarlos interpuso suma
rido diferentes dilig^{as} como es regular:
pero no surtieron efecto alguno: pues ni
aun pudo conseguir la compensacion que
intereso. La misma fha elos libramientos
esta persuadiendo lo dificil q^e era del
Mayordomo parado conseguir pagare a
los interesados subalario. Asi no extra
ñaxa q^e E. no aiga interpuesto el sup^{te}





el Recurso correspondiente para facilitar la paga
de Beneficente cantidad: Sin embargo de las ne-
cesidades q^e paderey del cargo. El
basea en que se halla constituida. Pero cha-
ra con la entrada de nuevo Mayoridome,
duda se alibien sus necesidades pagand
se lo q^e p^{er} se tan fusto q^o ha lo tiene
mandado executar la cantidad; con cuion
dado no cumpla su antes en Mayoridome
y p^{er} q^e el prete lo execute con preferencia
otros, o bien por fusto op^{er} parte, o curial
sup^{te} alab^{er} Justificacion al E. Hered
confianza p^{er} q^e como no ha de atender al
Sup. de una Viuda tan distinguida ha
mada, y prescibida un principio tan comp
vito? como no mandara se le pague con
preferencia a otros, quando este es uno de
los privilegios q^e el D^{no} le concede en
sideracion a su estado, sexo, y calidad
como final^{te} se podra negar Sup^{ca} tan
ta quando local las necesidades de la

q̄ hasta p̄ merader apuaciana infinito, se
le paga la cantidad q̄ se le debe? ¹⁹ Podría p̄
ventura el mayor como excusarse, óne
parece ademas esta propuesta? No digo un
corazon tan piadoso como el del R. E., pero el
del hombre mas duro entraria en ello; pu
es esta manifestando hasta donde llega
la necesidad, y la atencion con que se procede
Portales.

R. E. pidiendo q̄ sup^{ca} que haciendo p̄ p̄cienta
dos los 16 libramientos escriba man
dax q̄ el actual mayor como le pague los ex
presados 3636 p̄ 5 r., quando no se pueda
por punto q̄ lo menor por merader gener ad
vitris q̄ frecuentemente veora quando el
deudar es muy pobre, y como hoy lo es
el acreedor vale al paxito q̄ el otro decia
proponer y solicitar segⁿ la costumbre y
practica, q̄ todo sea merces muy propia
de la Granera del R. E.

La Maré hecristo
de Mendosa

En real.

... TERCERO, V M REALI
... DE MIL SETECIENTOS
... Y SESENTA Y

En mi nombre
Cumpliendo con lo que me mandan
en el Sup. de Dec. lo de la b. ta que
debo informar en q. he reconocido
con atencion los Documentos que
se presentan por parte del Pueblo
de esta, y en revista hallo, que el
dicho, que propone de mi Estado de
Affcaer de Difuncto parece ser legitimo,
y constante, pero, q. como mi
concepto, puede no ser muy regular
que ami poca inteligencia en la
doctrina, en que acabo de colocarme
pueden ocultarse de uno, echo de
de perdase con este recurso sepa de
entre Medios: puede V. M. ser requerido
Recomendar, que el informe, que me
es pedido cona, y se entienda con el
Cabildo de esta Ciudad, en q. como
matonia tan propia es de conciencia
una cabal instrucion, desiendo que
solo es preciso a V. M. que por lo que
he reconocido al libro, y manifestado
de mi cargo, no hallo cosa en monito
nio sobre el credito, que se propone, ni
solo, el que esta baxa de Affcaer
tiene sobre si un censo a favor de la



Para haver el Informe pedido por el
Eo. traslado al Sr. Procurador Gral de
esta ciudad =

[Handwritten signatures]

Proveyo lo seruo decretado, y rubricado el ca
do Jurat. y proxim. se era ciu, estando hacien
do Aud. publica enter carar seru Ayuntamiento
como lo ha seruo y costumbre, en los trece
del seruo en quinze de Enero de mill set. y seten
ta, y ^{trou} ~~quedaron~~ =

[Signature]
Joseph de Marcano
Procurador Gral de esta Ciudad

[Large decorative initial]
El Procurador Gral de esta Ciudad en vista de la
representacion hecha al sup. Gobierno por D. Maria
Cipriana Murado de Mendocza, de cuarenta originales
con que le insta y informe del Ayuntamiento Syn
ca. ^{or C} ~~Actual~~ de todo lo qual se ha venido a
lo traslado antes se practican el que se le tiene
dido = Pida que la valicitud de esta D. Maria
rige a que se le paguen y satisfagan como Albalde
su difunto marido D. Juan. Lescano Valdivia
dejar tres mil seis cientos treinta y seis ps. como

por otros tantos que se le quedaron debiendo del tpo que
fue Alferez R. en este ²¹ ~~Al~~ Ayuntamiento. Los inveni-
mientos presentados no dan lugar a la duda de que es-
ta cantidad se le hubiere pagado al difunto ni a su
Albacea; y aun tratándose a consideracion las cuentas
que tiene presentadas D. Felix Tph de Colmenares del
tpo que fue Mayorazgo, no se halla en ellas partida
alguna de esta satisfaccion; y lo que unicamente se en-
cuentra es una relacion repetida en todos los años de
censos impuestos sobre la casa de Alferez R. que no se
ha cobrado. Cerca de este mismo punto expone en su
informe el actual Mayorazgo lo conveniente apoyan-
do la dependencia en la carta de pago presentada.

De esto se conviene que aunque sea cierto el que
no se le hayan pagado al difunto ni a su Albacea
los 3636, 5 r. que demanda no le sea debidos integra-
mente por razon del legitimo descuento que debe ha-
cerse de lo que su oficio de Alferez R. ha de pagar anu-
almente por el censo que sobre el cargo; y que se deba



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS, Y SETENTA Y TRES.

PARALOSANOS DE 1772 / 1773

Lima 22 de En.
1774.

practicar una liquidacion formal y prolija de ambos
creditor. De ella resultará el legitimo abance que de

Deberá ser
al Cabildo Tur.
y Regim. de esta
Ciu. p. q. provea
lo que correspond
en sus

ha hacerse por parte de ^{ga} O. Mania y entonce se le de
berá pagar por junto o diuiduamente segun el estado
que tengan le enuviar los propios y rentas de esta
Cuidad en lo que de de luego conviene en su

rador grat. en cuyos terminos podrá V. S. hacer
Sub. Lorigno el informe q. le tiene pedido u en
aquellos que hallare mas convenientes y de su
id. Lima 18 de Enero del 774.

Sanz
[Signature]

En no de J. Montano

El Cavildo, Tur. y Regim. de esta Ciudad, rep
duce como Informe suyo el q. antecede en su
Gen. para que V. E. delibere sobre todo lo q. mere de su
agrado. Lima y Enero 21 de 1774.

Juan Felis Encalada
Juan de Rozas
Ab. ducar de Vergara
Lo por recibido el Tur.



En quartillo.

SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SESENTA, Y VNO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

Decreto, y en su conformidad se da el Auto
bucior en la materia, y se da en esta Auto
al Sr. Contador de esta R. C. de fin de
que ajustando, y liquidando esta cuenta
con respecto a los Docum. demostrados
y los Interim. que calificuen la accion
por los Interim. y Rentas, e Informe lo
que debe oficiar =

[Handwritten signatures]

Noveno lo vesus secretado y rubricado el Cas. de Lixisla y
Remito esta Ciudad exmto Oidendo Aud. publica en las Casas
de su Ayuntamiento como lo ha sido y consume en los reyes
y el P. en quanto se deseno, semil fecientes
atenta y quanto ano. C.

[Handwritten signature]
D. J. de Arcoabe
do. p. c.
de. M. de. f. y. p.

Por el Decreto q. precede a este Informe, me manda S. M.
le haga el q. corresponde a la materia de q. se trata en este
exped. liquidando los cargos acidos y pariborpg. Reubten
al

afabor del S. Afereu R; las existencias q. por rason
de sus Salarios y Ayudas de Corta, deba haver en los
fondos de V. S. segun se pretende p. sus Acaucos;

El Contador ha liquidado el Cargo q. se haze ala
y siendo este de 3636^{rs} 5ⁿ. Resente alor de libramien
presentadas; ~~vos~~ encuentra p. los mismos ~~libram.~~ el total
de 3136^{rs} 5ⁿ. en esta suma se encuentra la diferencia
cia de 500^{rs} segun lo relacionado en el Memorial de
q. siendo ~~seguido~~ equibocan por parte de la
ria ~~liquidado~~, al tpo. de formar la q. como ~~reponer~~
reconocer por los mismos Documentos.

V. S. hade haver segun la Carta de pago presentada
af. veinte y un años, a 50^{rs}. cada uno, segun la
noticia, que ministra la expresada Carta de Pago, q.
comandose estos des. de Olen. de 753^{rs} hasta fin
de Dizi. de 773^{rs}, el año proximo pasado, componen
los expresados 21 años, y estos a rason de 50^{rs}. ha
zen la Cantidad de 1050^{rs} que se dexan rebajar
de los 3636^{rs} 5ⁿ. y quedan liquidos afabor en
la S. de ~~flavia~~ ~~liquidado~~ 2586^{rs} 5ⁿ. que con los
que segun ~~los~~ Documentos, aparecen justos y p.
pagarse, (salvo Jenuo de Putmar) y V. S. en Vi
ta de lo expuesto por mi, Revolvera lo q. tubiere
por mas Con. Lima, a 15 de Mayo de 1774.

[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]
Juan de Velazquez
Para librar el resuelto a favor de la



En quartillo.

23

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SESENTA Y VNO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

Intervada, traslado, al Sr. Procurador G^{ral} se
esta Ciudad =

[Handwritten signatures]

Proveyo lo sereno Decretado, y rubricado el C^{on}
T^{ax} y ^{de} ^{esta} ^{Ciudad}, extendi^{do} haciendo
A^ud^{encia} publica en las Casas de su Ayuntamiento, co
mo lo ha de uso, y costumbre en los ^{de} ^{esta} ^{Ciudad}
seu en diez y ocho, se Ap^{ro}ta semil ^{de} ^{esta} ^{Ciudad} ^{de} ^{esta} ^{Ciudad}
ta, y quatro de =

[Handwritten signature]
Don Juan de Torcoado
Procurador de esta Ciudad
en el mes de Enero de 1775

M. Y S.

El P^{ro}curador General de esta Ciudad = en los Autos que sigue D^{ña} Ma-
ria Cipriana Ortado de Mendoza sobre la paga de los salarios
que se le quedaron de viendo su difunto marido Alferrez Real
que fue Dⁿ Fran. Lercano = Dice que por la diligencia de ligi-
dacion que pidió en su R^{es}puesta de f^{echa} con fecha de 18 de enero
de este año, y que practicó el Señor Contador de este M^o Cavildo
aparece que el credito que debe demandar d^{ha} D^{ña} Maria es
de 3736^{rs} pesos 5^{rs} vn. y no la de 3636^{rs} pesos 5^{rs} vn. como se an-

de las sumas y cantidades contenidas en los documentos presentados.

Assi mismo se manifiesta que el credito de la Ciudad en 27 años cumplidos en fin de Diciembre el proximo pasado que ha de pado e percibir a razon de 55^{rs} pe. en cada uno, por el censo impuesto en la parte del valor del Oficio de Alferrez. Real ascende aun 4455^{rs} peros; los quales se deben rebasar de los que demanda dha D.^{ca} Maria.

De todo Resulta liquido a favor de la Arentamentaria unicamente 4984^{rs} peros 5^{rs} xx^s, los que se le deben satisfacer, y sobre cuya paga nada tiene que contradecir el Ayuntamiento, hallandose desde luego a ello; y unicamente hace presente a V.^{ra} S.^{ra} que hallandose sus propios gravados con muchas pensiones y sin la liberacion de las escrituras, a q.^{ta} estan afectos, se hace indispensable se execute esta satisfaccion por partes, previniendo a su Mayordomo Sindico Administrador le baya contribuyendo con aquellas cantidades q.^{ue} pudiere proporcionar su economia sin menoscabo de los salarios y gastos precisos y convenientes, tomando las Cartas de pago respectivas hasta que se concluya su totalidad las que se le pasaran en las quantas q.^{ue} debe dar a su administracion. Lima 25 de Mayo de 1777.

J. Christoval de Montano

Remitese a los S.^{es} Comisarios de Cuentas



Proviéronse lo demas decretado y distribuido por los señores de esta Real Audiencia en el oficio de



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO.

SERVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

en los dias del peru entrenta y tres de mayo de setecientos setenta y cinco


Mano de Francisco de...
No. de In. y su. 40

Por el Decreto que precede. memoria...
se Informe. sobre la pretension de D. Maria Si...
pasiona heredada de su madre. D. Juan del Al...
D. D. Juan de Larca, el qual puede haver sido due...
aque tambien de casa todo y liquidado. sobre...
tension de D. Maria S... Contador...
D. Juan de Talara como contadoren informe...
de quatro annos de los quales puede ser de...
quatro, por el qual se le debe a D. Juan...
Al qual no tiene otros derechos de...
ra. despues de haver descontado el censo con...
a razon de cinquenta y cinco p. pagado cada...
año en los veinte y uno de los que se debe...
censo de la ciudad pagado ha para haver...
reconocido la quenta de...
nando Rodriguez del tiempo que ha...
domo del qual responde el abarrimento de...
rentos de cinquenta y cinco p. su real, y se...
se han en cubre de herencia de...
de mil setecientos...

23
Doy con declaracion y esta cantidad es el li-
gundo q. octedese rebajados los cinquenta y cinco
pesos censo de vivano q. quedaba de cuando p. el que
paga dha Vara a esta Ciu. Decano de los primeros
de Henares, hasta fin de Ditz. de mil setecientos
setenta y quatro, haciendo este Auto Demanda
miento en forma q. contestimonio del y cargo
de pago de dha d. Maria Cipriana y de
Admiracion y pararon en quenta en la que
de Beni Administracion =



Proveyeron y Rubricaron el Auto antecedente los S. S.
de la Justicia y Recorrido de esta Ciudad estando en la
Cámara de su Ayuntamiento. haciendo Auto. publico en lo
Rey de Peru en veinte y ocho de Abril de mil seteci-
entos setenta y cinco año

Joseph de Roxas
Vno del. J. P. R.


Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO.

SERVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

21

